

jano el día en que tenga lugar este acto de necesidad y de justicia, y en que vuelvan á llamarse hermanos, aunque constituidos en naciones diversas, los españoles de ambos hemisferios. La guerra ha cesado de hecho entre ellos hace algunos años; y esta tregua benéfica, calmando las pasiones y rectificando las ideas, acelera la época de su franca y perpetua reconciliación.

No ha perdido ocasión el Ejecutivo para imponerse de las disposiciones que abrigue el Gabinete español, con ánimo de aprovechar cualquiera coyuntura que se presente para entrar con él en relaciones directas, con probabilidad de suceso, y sin mengua de la dignidad de un pueblo que se ha hecho libre por sus esfuerzos propios, á costa de inmensos sacrificios, y que por lo mismo no debe admitir bajo ninguna condición onerosa el reconocimiento de su soberanía é independencia por parte de la antigua metrópoli, ni mendigar tampoco este reconocimiento. El aprovechará, en efecto, el momento oportuno, y nada le será tan satisfactorio como poder anunciar á la Nueva Granada que se halla en paz con todo el universo.

Bogotá, 2 de Marzo de 1835.

LINO DE POMBO

---

## MENSAJE

DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE LA NUEVA GRANADA  
AL CONGRESO DE 1836

Ciudadanos del Senado y Cámara de Representantes.

.....

En el Mensaje del año anterior os manifesté cuál era la línea de conducta que el Poder Ejecutivo había adoptado respecto de la cuestión del reconocimiento de nuestra soberanía nacional por la antigua metrópoli. No tengo motivo para arrepentirme de ella, pues la experiencia ha acreditado que era la que nos convenía. Pero como después de haber sido reemplazado el antiguo Ministerio español se han oído por la primera vez de la boca de la Reina Gobernadora de España, en su último discurso al Cuerpo legislativo, frases más claras y terminantes acerca de las negociaciones entabladas con los Estados de la América española, es de esperarse que esté ya próximo el día en que se resuelva definitivamente la mencionada cuestión, estableciendo las relaciones amistosas que indica la posición política y mercantil de los dos países. En tal estado es ya conveniente enviar á Madrid una Legación granadina cuyos gastos espero decretaréis, si juzgáis, como el Poder Ejecutivo, que es indispensable por nuestra parte iniciar, seguir y concluir las negociaciones del caso. El Secretario del Interior y Relaciones Exteriores os presentará documentos en que constan las gestiones que el Poder Ejecutivo ha hecho en el curso

del año, á fin de asegurar el éxito completo de una misión del Gobierno á la Corte de la monarquía española. Si Venezuela y los Estados Unidos Mexicanos logran antes arreglar satisfactoriamente esta cuestión, la Nueva Granada queda implícitamente reconocida como Nación independiente, y podrá en seguida con más facilidad obtener un resultado correspondiente á la dignidad y honor nacional, y á las exigencias de la razón y del incremento del comercio recíproco entre las partes contratantes.

Nuestras relaciones amistosas y mercantiles con los Estados Unidos del Norte, la Gran Bretaña, Holanda y Francia han continuado sin alteración, y respecto de las naciones con quienes no hemos celebrado tratados no ha ocurrido motivo alguno de queja. Firme el Gobierno en hacer justicia á todos, consultando los intereses granadinos y la importancia de hacernos acreedores á la amistad de todas las potencias extranjeras, he cuidado de que las leyes generales y los tratados públicos sean estrictamente cumplidos. Me queda, sin embargo, el sentimiento de no haber podido convenir con el Ministro de los Estados Unidos del Norte en un tratado de comercio, que favoreciendo los intereses mercantiles de aquellos países, favoreciese igualmente la agricultura de la Nueva Granada de un modo capaz de indemnizarla de la desventaja de no tener una marina equivalente á la de dichos Estados. Si el Congreso deseara informarse de los pormenores de la negociación, el Secretario del Interior y de Relaciones Exteriores tiene órdenes de presentarle todos los documentos relativos á ella.

La Santa Sede ha continuado dando al Gobierno y á la Nueva Granada pruebas inequívocas del interés apostólico con que atiende á las necesidades espirituales del religioso pueblo granadino. Ya ha confirmado la erección del Obispado de Pamplona, ha instituído los Obispos presentados para las sillas episcopales vacantes, ha ratificado la ley de la Convención que restituyó á la antigua Diócesis de Popayán las parroquias de las Provincias de Pasto y Buenaventura, que estaban agregadas á la Diócesis de Quito, y ha autorizado al M. R. Arzobispo de Bogotá para visitar los institutos de regulares. El Gobierno está profundamente reconocido á la benevolencia del actual Jefe de la Iglesia Católica. Recientemente ha recibido con particular gozo la noticia oficial de que la Santa Sede ha reconocido pública y solemnemente el Gobierno de la Nueva Granada, y admitido nuestro Agente con el carácter diplomático con que se le ha acreditado. La Nueva Granada es el primero de los nuevos Estados de América cuya independencia ha sido reconocida por la Silla Apostólica; y si en ello tienen la principal parte el orden y tranquilidad de que disfruta la República, debo hacer también justicia al celo é interés de nuestro Encargado de Negocios en Roma.

Tengo fundadas esperanzas de que el Congreso de Venezuela apruebe en su actual sesión el tratado de amistad, alianza y comercio celebrado en 1833; nuevas excitaciones se han dirigido

á aquel Gobierno al efecto, y no es de temer que desconozcan los Representantes de aquella República el interés y necesidad de fijar permanentemente los límites de ambas Repúblicas, y el modo de afianzar las relaciones de amistad que naturalmente existen entre los dos pueblos. Esta necesidad es hoy más urgente, después de los acontecimientos que han tenido lugar desde Julio anterior en dicha República. Las instituciones venezolanas han corrido grandes peligros, de que las han salvado con honor la gran mayoría de la opinión pública, la dignidad de los Magistrados y la fidelidad de la más grande parte del Ejército. Como era de recelar que extendiéndose en Venezuela la revolución de Caracas del 8 de Julio, refluiese contra la tranquilidad de la Nueva Granada, el Ejecutivo dictó todas las medidas de precaución que aconsejaban las circunstancias, menos la de aumentar el Ejército permanente. La seguridad y el orden público fueron puestos bajo la inviolable salvaguardia del patriotismo y adhesión á las instituciones del pueblo granadino, que por otra parte está palpando los bienes que le resultan de la tranquilidad bajo el imperio de la ley. Me es sumamente satisfactorio publicar en honor de la Nueva Granada que las esperanzas del Poder Ejecutivo han sido plenamente realizadas.

Por fin se ha logrado terminar amistosa y decorosamente las complicadas cuestiones que ventilábamos con el Gobierno del Ecuador: el tratado de paz celebrado en Pasto en 1832 ha sido debidamente ratificado por aquel Gobierno, previa la correspondiente aprobación del cuerpo representativo; y publicado ya como ley de la República, se ha cuidado de observarlo religiosamente por ambas partes. No tengo motivo alguno de temor de que el Gobierno del Ecuador falte á la buena fe de este pacto solemne: al contrario, me asiste la confianza de que será siempre fiel á sus promesas, y de que sobre una recíproca fidelidad queden permanentemente arregladas todas las relaciones de amistad, alianza y comercio que deben existir entre los dos pueblos. Siempre estimaré como un paso importante á la amistad de la Nueva Granada y el Ecuador, y á su mutua prosperidad, el haberse terminado la cuestión de límites sin necesidad de haber recurrido á las armas; este objeto se propuso el Poder Ejecutivo desde que el Congreso dictó el Decreto de 19 de Mayo de 1834, insistió en él en su Mensaje de 1.º de Marzo de 1835, y he tenido la satisfacción de verlo realizado por los medios decorosos, legales y pacíficos que exigían el honor nacional y los intereses bien entendidos del pueblo granadino. Para facilitar mejor la conservación de la paz, así con el Ecuador como con Venezuela, os propondré separadamente una adición al Decreto legislativo que explicó el artículo 209 de la Constitución.

.....  
Bogotá, 1.º de Marzo de 1836—26.

FRANCISCO DE P. SANTANDER

## EXPOSICION

DEL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DEL INTERIOR Y  
RELACIONES EXTERIORES DEL GOBIERNO DE LA NUEVA GRANADA  
AL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL AÑO DE 1836,  
SOBRE LOS NEGOCIOS DE SU DEPARTAMENTO

## RELACIONES EXTERIORES

## SECCIÓN PRIMERA

## América.

*Venezuela*—Los infaustos acontecimientos que trastornaron pasajeramente en Venezuela el régimen constitucional, turbaron la paz y presentaron á los pueblos una oportunidad espléndida para desplegar su energía y dar á conocer su adhesión á los principios conservadores de la sociedad, desengañando á los ilusos que á mano armada pretendieron aniquilarlos, no han alterado las relaciones de amistad fraternal y buena inteligencia entre los Gobiernos y los ciudadanos de ésta y de aquella República: por el contrario, parece haberlas estrechado la simpatía excitada por la desgracia, y el convencimiento de que la suerte de la una influye poderosamente en la suerte de la otra.

Sin embargo, aún no ha tenido lugar el canje de las ratificaciones del tratado de amistad, alianza, comercio, navegación y límites concluído entre la Nueva Granada y Venezuela á 14 de Diciembre de 1833, y de la Convención complementaria de 25 de Enero de 1834. El Gobierno de Venezuela, participando que había quedado pendiente la aprobación de uno y otro acto diplomático por la legislatura ordinaria de 1835, solicitó y propuso una prórroga del plazo para el mencionado canje, extensiva hasta el día 14 de Junio del presente año de 1836; y el Ejecutivo convino en ello, persuadido de que el Congreso venezolano dedicaría preferentemente su atención á este negocio en los primeros días de sus actuales sesiones, que deben haberse abierto el 20 de Enero, y de que el Presidente de aquella República tomaría el más vivo interés en su pronto y favorable despacho.

La Convención firmada entre las dos Repúblicas á 23 de Diciembre de 1834, sobre división de los créditos activos y pasivos de Colombia, recibió la aprobación del Congreso de Venezuela en 1835; y su Gobierno avisó en 5 de Mayo estar dispuesto y expedito para ratificarla. Como dicha Convención, aprobada por el Senado de la Nueva Granada á fin de Abril del año último, quedó pendiente en segundo debate en la honorable Cámara de Repre-

sentantes para las sesiones de 1836, fue necesario manifestarlo así en contestación, y proponer que el plazo para el canje de las ratificaciones se prorrogase hasta el día 23 de Agosto entrante. Espera con fiada el Ejecutivo que la presente Legislatura continuará ocupándose tan pronto como sea posible en el examen de aquella importante transacción diplomática; y que, fiel á las reiteradas protestas hechas por la Nueva Granada de sus deseos de satisfacer las justas demandas de los acreedores extranjeros, y de sus disposiciones á concluir sobre este asunto los necesarios arreglos *de una manera fraterna y satisfactoria á las demás partes interesadas*, según se expresa el artículo 2.º del Decreto legislativo de 21 de Junio de 1833, expedirá su acto de aprobación, en virtud del cual podrá ratificársela.

Los papeles públicos extranjeros informan que los acreedores contra Colombia, por los empréstitos contratados en París y Hamburgo en 1822 y 1824, recibieron con satisfacción la noticia del arreglo celebrado en Diciembre de 1834, están deseosos porque se le lleve á efecto, y se hallan dispuestos á entrar por su parte en un equitativo avenimiento sobre la división y conversión de la deuda y gradual pago de sus intereses vencidos y futuros. Los Gobiernos de las naciones amigas, que tienen pendientes reclamaciones pecuniarias contra la antigua República, han manifestado iguales sentimientos y disposiciones. Por tanto, ratificada que sea la Convención citada, y puesta en ejecución con arreglo á los actos legislativos concordantes con ella, parece quedarán resueltas mil embarazosas cuestiones cuya larga duración ha perjudicado infinito al crédito, honra y bienestar del país, y que adquirirá, la Nueva Granada un elemento más de consistencia y prosperidad.

Las relaciones comerciales de tiempo atrás establecidas entre los habitantes de las Provincias de Pamplona y Casanare y los de la República de Venezuela, exigen el establecimiento de Consules en Maracaibo y Guayana. El Ejecutivo se propone la creación de estos Consulados, que llevará á efecto tan luégo como lo permitan las circunstancias.

*Ecuador*—Es altamente satisfactorio para el Ejecutivo participar á las honorables Cámaras el pacífico, decoroso y feliz término de la cuestión desagradable que se agitaba entre la Nueva Granada y el Ecuador sobre el canje de las ratificaciones del tratado de paz, amistad y alianza, y del adicional á él, concluidos en Pasto á 8 de Diciembre de 1832. Esta cuestión, vital para la República, pues que se trataba de asegurar la inviolabilidad de una de sus líneas fronterizas, se había prolongado ya demasiado, y tomaba un carácter alarmante, cuando el Congreso de 1834 expidió su Decreto de 19 de Mayo, para traerla á una pronta conclusión; y posteriormente la embarazaron los sucesos lamentables ocurridos en el Ecuador, en donde por mucho tiempo no hubo Gobierno con quien entenderse formalmente, y paralizaba toda